

VERSION: 2

CODIGO: CP-DA01-F03

ACTA DE REUNION

FECHA: 02/12/2020

ACTA DE COMITÉ INSTITUCIONAL No. 30 DE 2023

NOMBRE DEL COMITÉ: Comité: COMPRAS Y CONTRATOS				
CLASE DE REUNIÓN: Ordinaria: Extraordinaria:x_				
OBJETIVO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PROYECTO DE TÉRMINO DE CONDICIONES -				
INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02_ 04-2023- ACCIONES DE MANTENIMIENTO EN LOS EDIFICIOS D Y G PARA				
MEJORAR LA CAPACIDAD INSTALADA DE LAS ÁREAS DE HOSPITALIZACIÓN PARA PACIENTES AGUDOS Y CRÍTICOS				
DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEN	NTRO DE R	REHABILITACIÓN INTEGRAL DE E	BOYACÁ.	
LUGAR: Presencial – Oficina Subgerencia Administrativa FECHA: 05-05-2023 HOR			HORA DE IN	IICIO: 02:00 PM
y Financiera				
	MIEMBI	ROS /ASISTENTES		
NOMBRE	CARGO		ASISTENCIA	
			SI	NO
SEGUNDO JACINTO PÉREZ ARCHILA	Subgere	nte Administrativo y Financiero	X	
ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL	Subgere	nte Científico	Х	
JOHN ALEXANDER CARVAJAL MARTÍNEZ	Asesor J	urídico	X	
ANGELA MILENA GRANADOS RINCÓN	Tesorera		X	
PABLO CASAS OSORIO	Técnico Administrativo		X	
INVITADOS/ ASISTENTES				
NOMBRE	CARGO		ASISTENCIA	
			SI	NO
KAREN PAOLA DAZA RODRÍGUEZ	Asesor d	le Gestión Contractual	X	
MARLENNY PEREIRA CHAPARRO	Asesor d	le Control Interno de Gestión		X

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Llamado a lista y verificación de quórum.
- 2. Aprobación del orden del día.
- 3. Discusión y respuesta a las observaciones extemporáneas RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PROYECTO DE TÉRMINO DE CONDICIONES INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02_04-2023- ACCIONES DE MANTENIMIENTO EN LOS EDIFICIOS D Y G PARA MEJORAR LA CAPACIDAD INSTALADA DE LAS ÁREAS DE HOSPITALIZACIÓN PARA PACIENTES AGUDOS Y CRÍTICOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

DESARROLLO:

1. Llamado a lista y verificación de guórum.

El presidente solicita al señor secretario llame a lista y verifique el quorum. El secretario procede a llamar a lista a los miembros que conforman este cuerpo colegiado, respondiendo de la forma como aparece en la carátula de este documento.

El señor secretario informa que con los asistentes quienes tienen voz y voto se ha conformado el quorum deliberatorio y decisorio.

2. Aprobación del orden del día.

El presidente del comité somete a discusión y aprobación el orden del día, indicando que le motivo de esta sesión obedece a la presentación de observaciones extemporáneas que fueron allegadas al proyecto de término de condiciones correspondiente a la Invitación Pública No. GER-100-12-02_ 04-2023 y que considera deben ser absueltas en pro de la trasparencia que caracteriza las actuaciones de esta entidad, por lo que solicita al secretario genere el escrutinio pertinente, así:



VERSION: 2

CODIGO: CP-DA01-F03

ACTA DE REUNION

FECHA: 02/12/2020

MIEMBRO	CARGO	VOTO	
		POSITIVO	NEGATIVO
SEGUNDO JACINTO PÉREZ ARCHILA	Subgerente Administrativo y Financiero	X	
ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL	Subgerente científico	Х	
JOHN ALEXANDER CARVAJAL MARTÍNEZ	Asesor Jurídico	Х	
ANGELA MILENA GRANADOS RINCÓN	Tesorera	X	
PABLO CASAS OSORIO	Técnico Administrativo	X	

El secretario informa que fue aprobado el orden del día con 5 votos favorables.

3. Discusión y respuesta a las observaciones extemporáneas AL PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES - INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02_04-2023- ACCIONES DE MANTENIMIENTO EN LOS EDIFICIOS D Y G PARA MEJORAR LA CAPACIDAD INSTALADA DE LAS ÁREAS DE HOSPITALIZACIÓN PARA PACIENTES AGUDOS Y CRÍTICOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

El señor presidente informa que los días 04 y 05 de mayo de 2023, fueron allegadas observaciones extemporáneas por parte de interesados en participar en el proceso de selección de contratista, quienes se describen a continuación:

No. DE	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA Y HORA	No DE	RADICACIÓN
ORDEN	DEL OBSERVANTE	DE RECIBIDO	FOLIOS	EXTEMPORÁNEA
		04/05/2023 a las 07:21 PM		
1	SEBASTIAN GONZALEZ	Allegadas al Correo Electrónico:	1	SI
		subgerente@cribsaludmental.gov.co		
		05/05/2023 a las 07:38 am y 09:00 am		
2	DAYANA HERNÁNDEZ	Allegadas al Correo Electrónico:	2	SI
		subgerente@cribsaludmental.gov.co		
	LAURA MARGARITA CAMARGO ÁVILA	05/05/2023 a las 09:44 am		
3		Allegadas al Correo Electrónico:	1	SI
		subgerente@cribsaludmental.gov.co		
4	ÉDIKA LILIANA LILIEDTAC	05/05/2023 a las 09:46 am		
	ÉRIKA LILIANA HUERTAS GONZÁLEZ	Allegadas al Correo Electrónico:	1	SI
		subgerente@cribsaludmental.gov.co	ación	
5	JUAN DAVID SARMIENTO FARFAN	05/05/2023 a las 11:17 am		
		Allegadas al Correo Electrónico:		SI
		subgerente@cribsaludmental.gov.co	=.5.E	

Las observaciones extemporáneas que debe resolver este comité son las siguientes:

OBSERVANTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
SEBASTIAN GONZALEZ	De acuerdo a la publicación realizada, en la que dan respuesta a las observaciones presentadas por mi al proyecto de términos de condiciones de la INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02_04-2023 ACCIONES DE MANTENIMIENTO EN LOS EDIFICIOS D Y G PARA MEJORAR LA CAPACIDAD INSTALADA DE LAS ÁREAS DE	Respecto de la observación presentada por el señor Sebastián González y el referente normativo utilizado para sustentar su aseveración, nos permitimos
	HOSPITALIZACIÓN PARA PACIENTES AGUDOS Y CRÍTICOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, debo exponer y argumentar que no se dio respuesta de fondo a la observación	informarle que la Ley 100 de 1993 en el artículo 195, numeral 6, estableció que las Empresas Sociales del Estado que en materia contractual se rigen



VERSION: 2

CODIGO: CP-DA01-F03

ACTA DE REUNION FECHA: 02/12/2020

"SEGUNDA: En el numeral 3.3 del capitulo III MODALIDAD DE SELECCIÓN - PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, FUENTE DE FINANCIACIÓN Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, se procedió a realizar el ejercicio para la presentación de la propuesta económica con las cantidades establecidas en el numeral II.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS y los valores unitarios aprobados para entidades de la Gobernación de Boyacá, mediante resolución 039 del 28 de marzo de 2023, estableciendo que el valor descrito en el numeral 3.3 y en el certificado de disponibilidad presupuestal 132 del 26 de abril de 2023, no es suficiente para acometer todas las obras establecidas por la entidad contratante en las especificaciones técnicas.

Por lo expuesto solicito realizar la actualización de valores unitarios y ampliar de este modo el valor del certificado de disponibilidad presupuestal; en su defecto sino se realiza actualización con la resolución de precios aprobada para el departamento, solicito se publique el respectivo estudio del mercado, con cotizaciones actualizadas de materiales, mano de obra y equipos que tuvo en cuenta la entidad para establecer los valores unitarios que dan por resultado el presupuesto oficial publicado.

Es de anotar que el desconocimiento a esta observación puede generar un desequilibrio económico en el futuro proceso de ejecución de obras del contrato."

Argumenta la entidad que los precios de la resolución 039 son base y no obligación para ser usados, sin embargo es igualmente veras las obligaciones que tienen las entidades en cumplir ciertos requisitos previos, para lo que me permito respetuosamente establecer:

LEY APLICABLE

Artículo 25 de la Ley 80 de 1993:

7o. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

[...]

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su

por el derecho privado, pero que podrían discrecionalmente utilizar las clases exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por ello, la argumentación utilizada por el observante al citar el Estatuto General de la Contratación Pública no es la adecuada, y a todas luces desestima las afirmaciones interrogantes que expone en su correo, indicándole que las Empresas Sociales del Estado se encuentran en un régimen exceptuado a la Ley 80 de 1993, situación que puede ser consultada al examinar el contenido del Art. 2° de la norma en comento. A su vez, se clara que esta Entidad cumple con las directivas que se expresan en la Circular Externa No. 09 del 17 de enero de 2014, sustituida por la Circular Externa Única del 2018 dictada por la Agencia Contratación Colombia Compra Eficiente: en donde se ha mencionado que los Manuales internos para aquellas autoridades sometidas a regímenes especiales de contratación es el instrumento que define los procedimientos para seleccionar los contratistas, bajo este referente reglamentario se elaboró el proyecto de términos de condiciones.

Al respecto de las especificaciones técnicas y los valores unitarios, este comité ha dado la contestación pertinente y con suficiencia podrá el observante encontrar de donde se obtuvo la información para plasmar las especificaciones técnicas y el concerniente presupuesto.

Desde ya se afirma que el insistir en la figura de desequilibrio económico en el futuro contrato, no es un argumento de recibo por este comité, pues se advierte que no se configura acontecimientos extraordinarios, imprevistos o imprevisibles



VERSION: 2

CODIGO: CP-DA01-F03

ACTA DE REUNION FECHA: 02/12/2020

impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

- 13. Las autoridades constituirán las reservas y compromisos presupuestales necesarios, tomando como base el valor de las prestaciones al momento de celebrar el contrato y el estimativo de los ajustes resultantes de la aplicación de la cláusula de actualización de precios.
- 14. Las entidades incluirán en sus presupuestos anuales una apropiación global destinada a cubrir los costos imprevistos ocasionados por los retardos en los pagos, así como los que se originen en la revisión de los precios pactados por razón de los cambios o alteraciones en las condiciones iniciales de los contratos por ellas celebrados [...].

En congruencia con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional – Decreto 1082 de 2015–, dispone en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 el contenido mínimo de los estudios y documentos previos:

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

Por otra parte, los numerales 2 y 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 exigen que se determine el objeto a contratar con sus especificaciones y se estime el costo que implica la celebración del contrato.

Para cumplir este objetivo es necesario el estudio del mercado y el análisis del sector económico y de los oferentes, actividad de planeación previa que sirve para identificar aspectos concretos del mercado que pueden afectar el proceso de selección o las condiciones del negocio a realizar mediante el proceso de contratación de bienes, obras o servicios.

En este sentido, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que «La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso».

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente dispone de una «Guía para la Elaboración de Estudios del posteriores a la celebración del contrato, pues a dicha etapa no se ha arribado, -por cuanto estamos en el proceso de selección del contratista-, y adicionalmente cuenta el interesado con la suficiente información de referencia para presentar voluntariamente su propuesta en el proceso de selección objetiva y escogencia de la oferta más favorable que adelanta esta entidad estatal.

Para finalizar, considera este comité que no existe conculcación de los principios de la función administrativa y a los que han sido plasmados en el acuerdo GER No.100.03.01.001 del 27 de febrero del 2018, -Acto Administrativo que ajusta y unifica el Estatuto y Manual de la Empresa y que rige la actividad contractual que se está ejecutando-, pues no se están eludiendo los procesos de selección objetiva, va que se han publicado los sustentos que edifican el proyecto de término de condiciones, lo que le permitirá a quien tenga intención de presentar oferta, contar con las condiciones objetivas para participar en este procedimiento.

Respecto de las incógnitas primera y segunda fueron resueltas de fondo en su debida oportunidad, por lo que no se hará pronunciamiento adicional alguno.

Con relación a la petición tercera la matriz de riesgo se mantendrá incólume, por cuanto. será responsabilidad del oferente determinar si con el presupuesto establecido por la entidad puede o no ejecutar las acciones mantenimiento del obieto contractual. ya que no existe un evento extraordinario o imprevisto que le impida presentar fórmula de propuesta.



VERSION: 2

CODIGO: CP-DA01-F03

FECHA: 02/12/2020

Sector», instrumento que sirve de apoyo para entender el mercado del bien, obra o servicio que la entidad estatal pretende adquirir para diseñar el proceso de contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo. En este instrumento se recomienda un análisis integral sobre varios aspectos del mercado – económico, técnico, regulatorio, etc., lo cual permitirá que la entidad delimite con precisión qué bienes y servicios existen, cuáles son las condiciones de su comercialización, cómo es la oferta y la demanda y cuáles son los factores que inciden en el valor del contrato, tales como el análisis de precios, las cargas tributarias, la tasa de cambio, las garantías, los gastos de transporte, etc.

ACTA DE REUNION

Para Colombia Compra Eficiente, las entidades públicas deban adelantar, entre otras, las siguientes actividades en la etapa de planeación, para identificar sus necesidades y las actividades relacionadas con el conocimiento de los mercados a los que acudan para satisfacerlas:

- "Estudio de sector: Las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, deben hacer un análisis serio y completo del estudio del sector al cual pertenecen las obras, bienes o servicios que necesitan y que previamente han identificado. Este análisis ofrece herramientas para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas. El alcance del estudio del sector depende de la complejidad del Proceso de Contratación.
- Estudios y documentos previos: Las Entidades Estatales deben documentar y plasmar los estudios realizados durante la etapa de planeación, ya que estos son el soporte del reglamento del Proceso de Contratación, es decir del pliego de condiciones y/o invitación a participar, y del contrato. Este documento deberá tener un contenido mínimo cómo (i) la descripción de la necesidad; (ii) el objeto a contratar; (iii) modalidad de selección; (iv) el valor estimado del contrato y su justificación; (v) análisis del Riesgo; (vi) garantías si estas son exigidas, y en general el contenido establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
- Preparación y publicación del proyecto de pliegos de condiciones y de la minuta del contrato: Una vez las Entidades Estatales hayan realizado los estudios previos del Proceso de Contratación, deberán preparar y publicar el proyecto de pliego de condiciones junto con el proyecto de minuta del contrato y publicarlo para que los posibles oferentes y quien se encuentre interesado en el Proceso de Contratación, puedan conocerlo y realizar las observaciones correspondientes.

Revisado el portal de la entidad, se establece que no fueron publicados los documentos a que hace referencia en la respuesta a

Concluyendo es necesario precisar que el restablecimiento del equilibrio económico en el que insiste el oferente tiene unas particularidades legales y jurisprudenciales, las que no se pueden absolver en esta etapa puesto que no se han presentado.

Respecto de la observación cuarta por ser una apreciación de carácter realizará personal. se pronunciamiento de fondo alguno pues parte de supuestos que no han ocurrido y deberá indicar a quien se favoreciendo está pues estas afirmaciones insustanciales carentes de justificación no compadece con el trabajo que adelanta esta entidad.

Las actuaciones desplegadas por este comité dentro del proceso de selección de contratista han sido oportunamente publicadas y permiten que se haga la vigilancia concerniente por los interesados.



VERSION: 2

CODIGO: CP-DA01-F03

FECHA: 02/12/2020

ACTA DE REUNION

las observaciones y que dieron origen al presupuesto oficial. Igualmente se establece que no publican los estudios previos que dieron origen al proyecto de pliego de condiciones y que pueden dar fe del estudio de mercado que se realizó para el cálculo del valor del presupuesto oficial.

Por otro lado es importante plasmar los principales principios con que debe regirse las entidades estatales en sus procesos de selección

1. Principio de Planeación:

El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.

**La planeación contractual es una herramienta de gerencia pública, que exige estructurar el proceso contractual dedicando tiempo y esfuerzos para elaborar estudios previos, con el fin de determinar la necesidad que pretende satisfacer la entidad estatal y cuál es la mejor manera de hacerlo, consultando el tipo de bienes y servicios que ofrece el mercado y sus características, especificaciones, precios, costos, riesgos, garantías, disponibilidad, oferentes, etc. Lo anterior con la finalidad de realizar la escogencia diligente de la mejor oferta, para beneficiar los intereses y fines públicos inmersos en la contratación de las entidades estatales. El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contiene disposiciones que exigen a las entidades estatales el deber de realizar planeación en la etapa precontractual, para que los procesos de contratación satisfagan las necesidades de la Administración, cumplan sus fines, logren la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y permitan la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución.

En relación con el valor del futuro contrato y su correlativo respaldo presupuestal, se tienen, por ejemplo, las siguientes reglas derivadas de la aplicación del principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Una debida planeación debe conducir a una escogencia diligente de la mejor oferta, para beneficiar los intereses y fines públicos inmersos



VERSION: 2

CODIGO: CP-DA01-F03

ACTA DE REUNION FECHA: 02/12/2020

en la contratación de las entidades estatales, buscando siempre la correcta ejecución del contrato. De las normas citadas en el numeral anterior, se resalta que, en virtud del principio de economía, para iniciar un proceso de contratación, inclusive de contratación directa, se requieren unos estudios previos. Con ellos, se estructuran, concretan y viabilizan los aspectos esenciales del futuro contrato, dentro de los cuales se encuentran su objeto y valor estimado, entre otros elementos.

2. Principios. Transparencia

El principio de transparencia, previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 garantiza otros principios, entre los que se encuentran los de imparcialidad, igualdad, moralidad y selección objetiva en la contratación, para lo cual se instrumenten procedimientos de selección, con actuaciones motivadas, públicas y controvertibles por los interesados, con el fin de elegir la mejor oferta.

3. Principio de responsabilidad

Para garantizar el cumplimiento del principio de responsabilidad los servidores públicos que intervienen en la actividad contractual responderán civil, penal y disciplinariamente, razón por la cual están obligados a cumplir los fines de la contratación, vigilando la correcta ejecución de lo contratado y velando por la protección de los derechos de la entidad y del contratista (Nos. 1 y 8 art. 26); responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas (No. 2 ídem); verbigracia, cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquéllos (No. 3 ídem).

Así las cosas, y en el entendido que en la respuesta dada por la entidad frente a la observación segunda no es de fondo, reitero mi petición y la puntualizo así:

PRIMERA: Revisar los valores unitarios utilizados dentro del presupuesto oficial, si bien no desean utilizar los establecidos por la Gobernación de Boyacá, se garantice a los oferentes y futuro contratista que los valores unitarios están actualizados y corresponden a precios del mercado para el 2023. Para evitar de este modo afectaciones a la entidad una vez adjudicado el contrato.

SEGUNDA: Se publique previo a la fecha de presentación de ofertas el estudio del mercado que se tuvo en cuenta para la formulación del presupuesto oficial. Si bien la entidad expone que fue producto de una contratación realizada por ésta, se debe exigir el soporte para la validación de los valores unitarios.



VERSION: 2

CODIGO: CP-DA01-F03

ACTA DE REUNION FECHA: 02/12/2020

TERCERA: En caso de persistir la respuesta dada por la entidad a la observación realizada y a rechazar la solicitud de actualización de precios unitarios y por ende valor del presupuesto, se establezca en la matriz de riesgos como único responsable a la entidad, ante la necesidad de actualizar precios una vez adjudicado el contrato. Esto toda vez que se esta advirtiendo al ente contratante sobre una posible falta de planeación en el proceso que están adelantando; para que el oferente favorecido pueda exigir el restablecimiento del equilibrio económico que considere.

CUARTA: finalmente solicito respetuosamente se analice la situación y se evidencie que el seguir trabajando con valores unitarios desactualizados solo va en contra vía de los intereses de la entidad contratante al poder llegar a un proceso con declaratoria de desierto por la ausencia de oferentes y tener que iniciar nuevamente el proceso; o hasta el punto de favorecer a oferentes con mayores capacidades financieras y que tengan la solvencia para llevar a cabo ejecución de contratos con mínima utilidad o porque no decirlo, con la ejecución de obras sin el lleno de los requisitos técnicos de calidad que exige la entidad.

1.De acuerdo a la revisión de PROYECTO TERMINÓ DE CONDICIONES del proceso de selección INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02_04-2023 llevado a cabo por el CRIB.

En el requerimiento de (...) EXPERIENCIA, la entidad solicita que se acredite la ejecución de dos (02) contratos ejecutados, terminados y liquidados. Solicito amablemente sean válidos contrato ejecutados, terminado y/o liquidados, con base en que, la entidad debe tener la responsabilidad de brindar los principios de pluralidad de oferentes, y claramente en una limitante porque en alguno de los casos pueden haber contratos terminados y recibidos a satisfacción pero los trámites de liquidación pueden llegar a ser engorrosos y demorados, como interesada del proceso de selección solicito a la entidad considerar dicha postura.

DAYANA HERNÁNDEZ

2.Adicionalmente, solicito sea ampliado el plazo de cierre, ya que, hay una brecha muy corta desde la Publicación de Resolución de apertura y de los términos de condiciones definitivos a la Recepción de las propuestas y cierre de la convocatoria pública, no se garantiza un tiempo oportuno para la revisión de los requerimiento y sus modificaciones para la elaboración correcta de las propuestas. Es así que solicito se de por lo menos (10) días hábiles hasta la fecha límite de recepción de ofertas a partir del hito del cronograma (...) Publicación de Resolución de apertura y de los términos de condiciones definitivos.

De acuerdo a la revisión de PROYECTO TERMINÓ DE CONDICIONES del proceso de selección INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02_04-2023 llevado a cabo por el CRIB. En el requerimiento de (...) Certificado Emitido Por La Administradora De Riesgos Laborales (Arl), el cual es exigido por cada empresa que

- 1. El Comité no acepta la observación pues considera que la exigencia de allegar el documento de liquidación del contrato le permite identificar cual fue el desempeño y calidad de las actividades ejecutadas contratista. Tal exigencia no puede ser catalogada injustificadamente como violatoria del principio de pluralidad de oferentes pues se recuerda que la liquidación bilateral recoge el balance. los acuerdos. salvedades. conciliaciones y transacciones a las que pudieron llegar las partes por las divergencias presentadas y dar por finiquitado el contrato que se ejecutó como lo ha mencionado el Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia 1998-000740 del 24 de julio de 2013, en lo que refiere a la importancia del Acto Liquidatorio bilateral o voluntario.
- 2. Respecto de la observación segunda se negará está por cuanto el plazo que se ha fijado para la presentación de la propuesta, se encuentra consignado en el artículo 34 literal b del Acuerdo GER No. 100.03.01.001 del 2018.



oferentes

FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-DA01-F03

ACTA DE REUNION

conforma unión temporal o consorcio, solicitó amablemente sea

exigido únicamente por alguno de los integrantes de la unión

temporal o consorcio, ya que, el propósito de este tipo de

asociaciones es aunar los esfuerzos necesarios para el cumplimiento

de los procesos de selección, además de que sesga la pluralidad de

3.Esta observación se negará, por cuanto no le está permitido a esta Entidad del Estado hacer salvedades en el cumplimiento de la norma, para

FECHA: 02/12/2020

que uno u otro oferente pueda participar en un proceso de selección

del contratista.

Le corresponderá a quien estructure las figuras de Unión Temporal o Consorcio determinar el cumplimiento Resolución No. 312 de 2019, artículos 26, 27 y 28.

LAURA MARGARITA CAMARGO ÁVILA De la manera mas atenta me comunico con la entidad con el fin de solicitar sea modificado la ETAPA de (...) Recepción de las propuestas y cierre de la convocatoria pública INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02_04-2023, ya que la holgura de los tiempos entre el evento anterior Publicación de Resolución de apertura y de los términos de condiciones definitivos y el cierre del mismo, es muy corta y no permite la correcta revisión de los criterios habilitantes y ponderables, solicitó el cierre 10 días hábiles después de la apertura del proceso de selección.

Se niega esta solicitud por cuanto el plazo que se ha fijado para la presentación de la propuesta, predica respeto a lo consignado en el artículo 34, literal b del Acuerdo GER No. 100.03.01.001 del 2018.

En suma con lo anterior, se considera que existe una dicotomía con lo manifestado por parte de la observante, pues sí los tiempos son holgados no se entiende cómo se puede solicitar ampliación del plazo para estructurar la futura oferta por presentar.

ÉRIKA LILIANA HUERTAS GONZÁLEZ

Mediante el presente correo me permito dirigirme al CRIB con el fin de realizar la solicitud formal del cronograma del proceso INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02_04-2023 que tiene por objeto ACCIONES DE MANTENIMIENTO EN LOS EDIFICIOS D & G PARA MEJORAR LA CAPACIDAD INSTALADA DE LAS ÁREAS DE HOSPITALIZACIÓN PARA PACIENTES AGUDOS Y CRÍTICOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ. Solicito sea modificado el cronograma del proceso en la actividad Recepción de las propuestas y cierre de la convocatoria pública, que tenga cierre el 23 de mayo de 2023, debido a que el volumen de los requerimientos habilitantes y ponderable es muy considerable, debido a que solicitan como ponderación PROGRAMACIÓN DE OBRA, la cual, es tediosa la elaboración de la misma, y considero que el entregable debe ser muy bien hecho y de calidad.

Se niega esta solicitud por cuanto el plazo que se ha fijado para la presentación de la propuesta, predica respeto a lo consignado en el artículo 34, literal b del Acuerdo GER No. 100.03.01.001 del 2018.

Desde ya se advierte que esta Entidad espera que la participación de los oferentes y contratistas se caracterice por la calidad en las ofertas y posteriores obras, servicios y/o bienes por suministrar.

JUAN DAVID SARMIENTO FARFÁN

De acuerdo a la revisión de PROYECTO TERMINÓ DE CONDICIONES del proceso de selección INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02_04-2023 llevado a cabo por el CRIB.

El Comité no acepta la observación pues considera que la exigencia de allegar el documento de liquidación del contrato le permite identificar cual fue el desempeño y calidad de las actividades ejecutadas por el contratista. Tal exigencia no puede ser catalogada injustificadamente como violatoria del principio de pluralidad de

En el requerimiento de (...) EXPERIENCIA, la entidad solicita que se acredite la ejecución de dos (02) contratos ejecutados, terminados y liquidados. Solicito amablemente sean válidos contrato ejecutados, terminado y/o liquidados, con base en que, la entidad debe tener la responsabilidad de brindar los principios de pluralidad de oferentes,



VERSION: 2

CODIGO: CP-DA01-F03

ACTA DE REUNION

FECHA: 02/12/2020

y claramente en una limitante porque en alguno de los casos pueden haber contratos terminados y recibidos a satisfacción pero los trámites de liquidación pueden llegar a ser engorrosos y demorados, como interesada del proceso de selección solicito a la entidad considerar dicha postura.

Adicionalmente, solicito sea ampliado el plazo de cierre, ya que, hay una brecha muy corta desde la Publicación de Resolución de apertura y de los términos de condiciones definitivos a la Recepción de las propuestas y cierre de la convocatoria pública, no se garantiza un tiempo oportuno para la revisión de los requerimiento y sus modificaciones para la elaboración correcta de las propuestas. Es así que solicito se de por lo menos (10) días hábiles hasta la fecha límite de recepción de ofertas a partir del hito del cronograma (...) Publicación de Resolución de apertura y de los términos de condiciones definitivos.

oferentes pues se recuerda que la liquidación bilateral recoge el balance, los acuerdos, salvedades, conciliaciones y transacciones a las que pudieron llegar las partes por las divergencias presentadas y dar por finiquitado el contrato que se ejecutó como lo ha mencionado el Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia 1998-000740 del 24 de julio de 2013, en lo que refiere a la importancia del Acto Liquidatorio bilateral o voluntario.

2. Respecto de la observación segunda se negará está por cuanto el plazo que se ha fijado para la presentación de la propuesta, predica respeto a lo consignado en el artículo 34, literal b del Acuerdo GER No. 100.03.01.001 del 2018.

En conclusión, se realizarán los ajustes al Término de Condiciones Definitivo y se recomendará a la Gerencia la publicación concerniente del documento para dar continuar con el proceso de selección del contratista.

Cumplido del propósito de la reunión se da por terminada siendo las 03:40 p.m., haciéndose las aclaraciones en los pliegos de términos de condiciones, de acuerdo con lo expresado en precedencia.

Firma Asistentes al Comité

ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
0 1 1 1 4 2 4 4 17	ran Laboratoria	itus ai é au
Segundo Jacinto Pérez Archila	Ángela Milena Granados Rincón	Elky Gustavo Moreno Sandoval
Segundo Jacinto Perez Archila Subgerente Administrativo y Financiero	Angela Milena Granados Rincón Tesorera	Subgerente Científico

0	RIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
	Pablo Casas Osorio	John Alexander Carvajal Martínez	Karen Paola Daza Rodríguez
T	écnico Administrativo (Almacén)	Asesor Jurídico Externo	Apoyo a la Gestión Contractual
	Miembro Permanente Secretario	Miembro Permanente	Invitado



Fwd: OBSERVACIONES INVITACION PUBLICA GER-100-12-02_04-2023

2 mensajes

subgerente ESE CRIB <subgerente@cribsaludmental.gov.co>

4 de mayo de 2023, 19:50

Para: Juridico ESE CRIB <juridico@cribsaludmental.gov.co>, Contratacion ESE CRIB <contratacion@cribsaludmental.gov.co>

Enviado desde Outlook para iOS

De: Sebastian Gonzalez <ingjsebas125@gmail.com>

Enviado: Thursday, May 4, 2023 7:21:57 PM

Para: subgerente@cribsaludmental.gov.co <subgerente@cribsaludmental.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES INVITACION PUBLICA GER-100-12-02_04-2023

De acuerdo a la publicación realizada, en la que dan respuesta a las observaciones presentadas por mi al proyecto de términos de condiciones de la INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02_04-2023 ACCIONES DE MANTENIMIENTO EN LOS EDIFICIOS D Y G PARA MEJORAR LA CAPACIDAD INSTALADA DE LAS ÁREAS DE HOSPITALIZACIÓN PARA PACIENTES AGUDOS Y CRÍTICOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, debo exponer y argumentar que no se dio respuesta de fondo a la observación "SEGUNDA: En el numeral 3.3 del capitulo III MODALIDAD DE SELECCIÓN - PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, FUENTE DE FINANCIACIÓN Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, se procedió a realizar el ejercicio para la presentación de la propuesta económica con las cantidades establecidas en el numeral II.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS y los valores unitarios aprobados para entidades de la Gobernación de Boyacá, mediante resolución 039 del 28 de marzo de 2023, estableciendo que el valor descrito en el numeral 3.3 y en el certificado de disponibilidad presupuestal 132 del 26 de abril de 2023, no es suficiente para acometer todas las obras establecidas por la entidad contratante en las especificaciones técnicas.

Por lo expuesto solicito realizar la actualización de valores unitarios y ampliar de este modo el valor del certificado de disponibilidad presupuestal; en su defecto sino se realiza actualización con la resolución de precios aprobada para el departamento, solicito se publique el respectivo estudio del mercado, con cotizaciones actualizadas de materiales, mano de obra y equipos que tuvo en cuenta la entidad para establecer los valores unitarios que dan por resultado el presupuesto oficial publicado.

Es de anotar que el desconocimiento a esta observación puede generar un desequilibrio económico en el futuro proceso de ejecución de obras del contrato."

Argumenta la entidad que los precios de la resolución 039 son base y no obligación para ser usados, sin embargo es igualmente veras las obligaciones que tienen las entidades en cumplir ciertos requisitos previos, para lo que me permito respetuosamente establecer:

LEY APLICABLE

Artículo 25 de la Ley 80 de 1993:

- 7o. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. [...]
- 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.
- 13. Las autoridades constituirán las reservas y compromisos presupuestales necesarios, tomando como base el valor de las prestaciones al momento de celebrar el contrato y el estimativo de los ajustes resultantes de la aplicación de la cláusula de actualización de precios.
- 14. Las entidades incluirán en sus presupuestos anuales una apropiación global destinada a cubrir los costos imprevistos ocasionados por los retardos en los pagos, así como los que se originen en la revisión de los precios pactados por razón de los cambios o alteraciones en las condiciones iniciales de los contratos por ellas celebrados [...].

En congruencia con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional – Decreto 1082 de 2015–, dispone en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 el contenido mínimo de los estudios y documentos previos:

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

Por otra parte, los numerales 2 y 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 exigen que se determine el objeto a contratar con sus especificaciones y se estime el costo que implica la celebración del contrato.

Para cumplir este objetivo es necesario el estudio del mercado y el análisis del sector económico y de los oferentes, actividad de planeación previa que sirve para identificar aspectos concretos del mercado que pueden afectar el proceso de selección o las condiciones del negocio a realizar mediante el proceso de contratación de bienes, obras o servicios.

En este sentido, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que «La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso».

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente dispone de una «Guía para la Elaboración de Estudios del Sector», instrumento que sirve de apoyo para entender el mercado del bien, obra o servicio que la entidad estatal pretende adquirir para diseñar el proceso de contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo. En este instrumento se recomienda un análisis integral sobre varios aspectos del mercado –económico, técnico, regulatorio, etc., lo cual permitirá que la entidad delimite con precisión qué bienes y servicios existen, cuáles son las condiciones de su comercialización, cómo es la oferta y la demanda y cuáles son los factores que inciden en el valor del contrato, tales como el análisis de precios, las cargas tributarias, la tasa de cambio, las garantías, los gastos de transporte, etc.

Para Colombia Compra Eficiente, las entidades públicas deban adelantar, entre otras, las siguientes actividades en la etapa de planeación, para identificar sus necesidades y las actividades relacionadas con el conocimiento de los mercados a los que acudan para satisfacerlas:

- **"Estudio de sector:** Las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, deben hacer un análisis serio y completo del estudio del sector al cual pertenecen las obras, bienes o servicios que necesitan y que previamente han identificado. Este análisis ofrece herramientas para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas. El alcance del estudio del sector depende de la complejidad del Proceso de Contratación.
- Estudios y documentos previos: Las Entidades Estatales deben documentar y plasmar los estudios realizados durante la etapa de planeación, ya que estos son el soporte del reglamento del Proceso de Contratación, es decir del pliego de condiciones y/o invitación a participar, y del contrato. Este documento deberá tener un contenido mínimo cómo (i) la descripción de la necesidad; (ii) el objeto a contratar; (iii) modalidad de selección; (iv) el valor estimado del contrato y su justificación; (v) análisis del Riesgo; (vi) garantías si estas son exigidas, y en general el contenido establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
- Preparación y publicación del proyecto de pliegos de condiciones y de la minuta del contrato: Una vez las Entidades Estatales hayan realizado los estudios previos del Proceso de Contratación, deberán preparar y publicar el

proyecto de pliego de condiciones junto con el proyecto de minuta del contrato y publicarlo para que los posibles oferentes y quien se encuentre interesado en el Proceso de Contratación, puedan conocerlo y realizar las observaciones correspondientes.

Revisado el portal de la entidad, se establece que no fueron publicados los documentos a que hace referencia en la respuesta a las observaciones y que dieron origen al presupuesto oficial. Igualmente se establece que no publican los estudios previos que dieron origen al proyecto de pliego de condiciones y que pueden dar fe del estudio de mercado que se realizó para el cálculo del valor del presupuesto oficial.

Por otro lado es importante plasmar los principales principios con que debe regirse las entidades estatales en sus procesos de selección

1. Principio de Planeación:

El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.

**La planeación contractual es una herramienta de gerencia pública, que exige estructurar el proceso contractual dedicando tiempo y esfuerzos para elaborar estudios previos, con el fin de determinar la necesidad que pretende satisfacer la entidad estatal y cuál es la mejor manera de hacerlo, consultando el tipo de bienes y servicios que ofrece el mercado y sus características, especificaciones, precios, costos, riesgos, garantías, disponibilidad, oferentes, etc. Lo anterior con la finalidad de realizar la escogencia diligente de la mejor oferta, para beneficiar los intereses y fines públicos inmersos en la contratación de las entidades estatales. El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contiene disposiciones que exigen a las entidades estatales el deber de realizar planeación en la etapa precontractual, para que los procesos de contratación satisfagan las necesidades de la Administración, cumplan sus fines, logren la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y permitan la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución.

En relación con el valor del futuro contrato y su correlativo respaldo presupuestal, se tienen, por ejemplo, las siguientes reglas derivadas de la aplicación del principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Una debida planeación debe conducir a una escogencia diligente de la mejor oferta, para beneficiar los intereses y fines públicos inmersos en la contratación de las entidades estatales, buscando siempre la correcta ejecución del contrato. De las

normas citadas en el numeral anterior, se resalta que, en virtud del principio de economía, para iniciar un proceso de contratación, inclusive de contratación directa, se requieren unos estudios previos. Con ellos, se estructuran, concretan y viabilizan los aspectos esenciales del futuro contrato, dentro de los cuales se encuentran su objeto y valor estimado, entre otros elementos.

2. Principios. Transparencia

El principio de transparencia, previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 garantiza otros principios, entre los que se encuentran los de imparcialidad, igualdad, moralidad y selección objetiva en la contratación, para lo cual se instrumenten procedimientos de selección, con actuaciones motivadas, **públicas** y controvertibles por los interesados, con el fin de elegir la mejor oferta.

3. Principio de responsabilidad

Para garantizar el cumplimiento del principio de responsabilidad los servidores públicos que intervienen en la actividad contractual responderán civil, penal y disciplinariamente, razón por la cual están obligados a cumplir los fines de la contratación, vigilando la correcta ejecución de lo contratado y velando por la protección de los derechos de la entidad y del contratista (Nos. 1 y 8 art. 26); responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas (No. 2 ídem); verbigracia, cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquéllos (No. 3 ídem).

Así las cosas, y en el entendido que en la respuesta dada por la entidad frente a la observación segunda no es de fondo, reitero mi petición y la puntualizo así:

PRIMERA: Revisar los valores unitarios utilizados dentro del presupuesto oficial, si bien no desean utilizar los establecidos por la Gobernación de Boyacá, se garantice a los oferentes y futuro contratista que los valores unitarios están actualizados y corresponden a precios del mercado para el 2023. Para evitar de este modo afectaciones a la entidad una vez adjudicado el contrato.

SEGUNDA: Se publique previo a la fecha de presentación de ofertas el estudio del mercado que se tuvo en cuenta para la formulación del presupuesto oficial. Si bien la entidad expone que fue producto de una contratación realizada por ésta, se debe exigir el soporte para la validación de los valores unitarios.

TERCERA: En caso de persistir la respuesta dada por la entidad a la observación realizada y a rechazar la solicitud de actualización de precios unitarios y por ende valor del presupuesto, se establezca en la matriz de riesgos como único responsable a la entidad, ante la necesidad de actualizar precios una vez adjudicado el contrato. Esto toda vez que se esta advirtiendo al ente contratante sobre una posible falta de planeación en el proceso que están adelantando; para que el oferente favorecido pueda exigir el restablecimiento del equilibrio económico que considere.

CUARTA: finalmente solicito respetuosamente se analice la situación y se evidencie que el seguir trabajando con valores unitarios desactualizados solo va en contra vía de los intereses de la entidad contratante al poder llegar a un proceso con declaratoria de desierto por la ausencia de oferentes y tener que iniciar nuevamente el proceso; o hasta el punto de favorecer a oferentes con mayores capacidades financieras y que tengan la solvencia para llevar a cabo ejecución de contratos con mínima utilidad o porque no decirlo, con la ejecución de obras sin el lleno de los requisitos técnicos de calidad que exige la entidad.

subgerente ESE CRIB <subgerente@cribsaludmental.gov.co>

5 de mayo de 2023, 9:02

Para: Contratacion ESE CRIB <contratacion@cribsaludmental.gov.co>, Juridico ESE CRIB <juridico@cribsaludmental.gov.co>



[El texto citado está oculto]



Fwd: OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02_04-2023

1 mensaje

subgerente ESE CRIB <subgerente@cribsaludmental.gov.co>

5 de mayo de 2023, 9:02

Para: Juridico ESE CRIB <juridico@cribsaludmental.gov.co>, Contratacion ESE CRIB <contratacion@cribsaludmental.gov.co>



Segundo Jacinto Pérez Archila

Subgerente Administrativo y Financiero

E.S.E.

Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá

subgerente@cribsaludmental.gov.co Cel: 3125239211

----- Forwarded message ------

De: DAYANA HERNÁNDEZ < licitaciones.alcaingesas@gmail.com >

Date: vie, 5 may 2023 a las 7:38

Subject: OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02 04-2023

To: <subgerente@cribsaludmental.gov.co>

Cordial saludo.

De acuerdo a la revisión de PROYECTO TERMINÓ DE CONDICIONES del proceso de selección INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02_04-2023 llevado a cabo por el CRIB. En el requerimiento de (...) **Certificado Emitido Por La Administradora De Riesgos Laborales (ArI)**, el cual es exigido por cada empresa que conforma unión temporal o consorcio, solicitó amablemente sea exigido únicamente por alguno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, ya que, el propósito de este tipo de asociaciones es aunar los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los procesos de selección, además de que sesga la pluralidad de oferentes.

Atentamente,

Atentamente.

DAYANA HERNÁNDEZ

Ing. Civil LICITACIONES Y PRESUPUESTOS ALCA INGENIERIA Y DESARROLLO SAS



Fwd: OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02_04-2023

1 mensaje

subgerente ESE CRIB <subgerente@cribsaludmental.gov.co>

5 de mayo de 2023, 9:01

Para: Juridico ESE CRIB <juridico@cribsaludmental.gov.co>, Contratacion ESE CRIB <contratacion@cribsaludmental.gov.co>



Segundo Jacinto Pérez Archila

Subgerente Administrativo y Financiero

E.S.E.

Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá

subgerente@cribsaludmental.gov.co Cel: 3125239211

----- Forwarded message ------

De: DAYANA HERNÁNDEZ < licitaciones.alcaingesas@gmail.com >

Date: vie, 5 may 2023 a las 9:00

Subject: OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02 04-2023

To: <subgerente@cribsaludmental.gov.co>

Cordial saludo.

De acuerdo a la revisión de PROYECTO TERMINÓ DE CONDICIONES del proceso de selección INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02_04-2023 llevado a cabo por el CRIB.

En el requerimiento de (...) **EXPERIENCIA**, la entidad solicita que se acredite la ejecución de dos **(02) contratos ejecutados**, **terminados y liquidados**. Solicito amablemente sean válidos contrato ejecutados, terminado y/o liquidados, con base en que, la entidad debe tener la responsabilidad de brindar los principios de pluralidad de oferentes, y claramente en una limitante porque en alguno de los casos pueden haber contratos terminados y recibidos a satisfacción pero los trámites de liquidación pueden llegar a ser engorrosos y demorados, como interesada del proceso de selección solicito a la entidad considerar dicha postura.

Adicionalmente, solicito sea ampliado el plazo de cierre, ya que, hay una brecha muy corta desde la Publicación de Resolución de apertura y de los términos de condiciones definitivos a la Recepción de las propuestas y cierre de la convocatoria pública, no se garantiza un tiempo oportuno para la revisión de los requerimiento y sus modificaciones para la elaboración correcta de las propuestas. Es así que solicito se de por lo menos (10) días hábiles hasta la fecha límite de recepción de ofertas a partir del hito del cronograma (...) Publicación de Resolución de apertura y de los términos de condiciones definitivos.

Agradezco la atención prestada y de antemano quedo atenta a las respuestas.

Atentamente,

DAYANA HERNÁNDEZ

Ing. Civil LICITACIONES Y PRESUPUESTOS ALCA INGENIERIA Y DESARROLLO SAS



Fwd: Observación - INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02_04-2023

1 mensaje

subgerente ESE CRIB <subgerente@cribsaludmental.gov.co>

5 de mayo de 2023, 10:04

Para: Juridico ESE CRIB <juridico@cribsaludmental.gov.co>, Contratacion ESE CRIB <contratacion@cribsaludmental.gov.co>



Segundo Jacinto Pérez Archila

Subgerente Administrativo y Financiero

E.S.E.

Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá

subgerente@cribsaludmental.gov.co Cel: 3125239211

----- Forwarded message ------

De: Laura Margarita Camargo Avila < laumcamargo 12@gmail.com>

Date: vie, 5 may 2023 a las 9:44

Subject: Observación - INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02_04-2023

To: <subgerente@cribsaludmental.gov.co>

Cordial saludo.

Estimados señores:

De la manera mas atenta me comunico con la entidad con el fin de solicitar sea modificado la ETAPA de (...) Recepción de las propuestas y cierre de la convocatoria pública INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02_04-2023, ya que la holgura de los tiempos entre el evento anterior Publicación de Resolución de apertura y de los términos de condiciones definitivos y el cierre del mismo, es muy corta y no permite la correcta revisión de los criterios habilitantes y ponderables, solicitó el cierre 10 días hábiles después de la apertura del proceso de selección.

Laura Margarita Camargo Ávila

Ingeniera Ambiental Especialista en Sistemas Integrados de Gestión

celular: 3102460497



Fwd: OBSERVACIÓN AL CRONOGRAMA INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02_04-2023

1 mensaje

subgerente ESE CRIB <subgerente@cribsaludmental.gov.co>

5 de mayo de 2023, 10:04

Para: Juridico ESE CRIB <juridico@cribsaludmental.gov.co>, Contratacion ESE CRIB <contratacion@cribsaludmental.gov.co>



Segundo Jacinto Pérez Archila

Subgerente Administrativo y Financiero

E.S.E.

Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá

subgerente@cribsaludmental.gov.co Cel: 3125239211

----- Forwarded message ------

De: Erika Huertas <erikita2512@gmail.com>

Date: vie, 5 may 2023 a las 9:46

Subject: OBSERVACIÓN AL CRONOGRAMA INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02 04-2023

To: <subgerente@cribsaludmental.gov.co>

Buen día estimados señores.

Mediante el presente correo me permito dirigirme al CRIB con el fin de realizar la solicitud formal del cronograma del proceso INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02_04-2023 que tiene por objeto ACCIONES DE MANTENIMIENTO EN LOS EDIFICIOS D & G PARA MEJORAR LA CAPACIDAD INSTALADA DE LAS ÁREAS DE HOSPITALIZACIÓN PARA PACIENTES AGUDOS Y CRÍTICOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ. Solicito sea modificado el cronograma del proceso en la actividad Recepción de las propuestas y cierre de la convocatoria pública, que tenga cierre el 23 de mayo de 2023, debido a que el volumen de los requerimientos habilitantes y ponderable es muy considerable, debido a que solicitan como ponderación PROGRAMACIÓN DE OBRA, la cual, es tediosa la elaboración de la misma, y considero que el entregable debe ser muy bien hecho y de calidad.

Atentamente,

Érika Liliana Huertas González

Arquitecta

3102069448

erikita2512@gmail.com



Fwd: OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02_04-2023

1 mensaje

subgerente ESE CRIB <subgerente@cribsaludmental.gov.co>

5 de mayo de 2023, 11:26

Para: Juridico ESE CRIB <juridico@cribsaludmental.gov.co>, Contratacion ESE CRIB <contratacion@cribsaludmental.gov.co>



Segundo Jacinto Pérez Archila

Subgerente Administrativo y Financiero

E.S.E.

Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá

subgerente@cribsaludmental.gov.co Cel: 3125239211

----- Forwarded message ------

De: juan david sarmiento <juandavid.sarmientofarfan@gmail.com>

Date: vie, 5 may 2023 a las 11:17

Subject: OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02_04-2023

To: <subgerente@cribsaludmental.gov.co>

Cordial saludo.

De acuerdo a la revisión de PROYECTO TERMINÓ DE CONDICIONES del proceso de selección INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02_04-2023 llevado a cabo por el CRIB.

En el requerimiento de (...) EXPERIENCIA, la entidad solicita que se acredite la ejecución de dos (02) contratos ejecutados, terminados y liquidados. Solicito amablemente sean válidos contrato ejecutados, terminado y/o liquidados, con base en que, la entidad debe tener la responsabilidad de brindar los principios de pluralidad de oferentes, y claramente en una limitante porque en alguno de los casos pueden haber contratos terminados y recibidos a satisfacción pero los trámites de liquidación pueden llegar a ser engorrosos y demorados, como interesada del proceso de selección solicito a la entidad considerar dicha postura.

Adicionalmente, solicito sea ampliado el plazo de cierre, ya que, hay una brecha muy corta desde la Publicación de Resolución de apertura y de los términos de condiciones definitivos a la Recepción de las propuestas y cierre de la convocatoria pública, no se garantiza un tiempo oportuno para la revisión de los requerimiento y sus modificaciones para la elaboración correcta de las propuestas. Es así que solicito se de por lo menos (10) días hábiles hasta la fecha límite de recepción de ofertas a partir del hito del cronograma (...) Publicación de Resolución de apertura y de los términos de condiciones definitivos.

Atentamente



Juan David Sarmiento Farfan
Tecnologo en Obras Civiles
3112705299
juandavid.sarmientofarfan@gmail.com

Zona de los archivos adjuntos